

*Informe leído  
con su redacción alterna  
en fecha 16/2/2021. LF*



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RESPECTO PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE LOS PANFLETEROS DE SANTIAGO LA CALLE 5, COMPRENDIDA ENTRE LA CALLE 44 Y LA CALLE PRIMERA DEL BARRIO CIENFUEGOS, DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE, MUNICIPIO SANTIAGO, PROVINCIA SANTIAGO. PROPONENTE EDUARDO ESTRELLA

#### EXPEDIENTE NO. 00356-SLO-SE

El objeto de esta iniciativa es designar con el nombre de Los Panfleteros de Santiago la calle 5, comprendida entre la calle 44 y la calle primera del barrio Cienfuegos, distrito municipal Santiago Oeste, municipio Santiago, provincia Santiago.

Los Panfleteros de Santiago fue un grupo de jóvenes de humildes orígenes dirigidos por el joven revolucionario Wenceslao Guillen Gómez, que en el año 1959 organizó a diferentes grupos opositores del régimen trujillista, en la Unión de Grupos Revolucionarios Independientes (UGRI) estructurada por pequeños grupos con el propósito de enfrentar la tiranía de Trujillo.

En este sentido, la Comisión se reunió el martes 10 de febrero de 2021 para el estudio de la citada iniciativa, en el análisis de la misma, concluyó que este grupo de jóvenes denominados "Los Panfleteros", ayudaron con su labor a las diferentes gestas y movimientos que luego resultaron en derrocar al régimen trujillista, por lo que sus memorias deben ser honradas designando sus nombres a las calles antes citadas.

En función de esto y en cumplimiento al mandato de los artículos 172 y 285 del Reglamento del Senado de informar al Pleno sobre los asuntos sometidos a su consideración, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** sugiriendo una redacción alterna que sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el número 00356 que forma parte integral del presente informe la cual se leerá como sigue:



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

## Departamento de Coordinación de Comisiones

**“LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE LOS PANFLETEROS DE SANTIAGO LA CALLE 5 COMPRENDIDA ENTRE LA CALLE 44 Y LA CALLE PRIMERA DEL PUEBLO CIENFUEGOS CENTRAL, DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE, MUNICIPIO SANTIAGO, PROVINCIA SANTIAGO.**

**Considerando primero:** Que, a finales de la década del cincuenta del siglo pasado, un joven revolucionario de nombre Wenceslao Guillen Gómez, residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con el propósito de enfrentar la tiranía de Trujillo, procedió a organizar en la ciudad de Santiago de los Caballeros a diferentes grupos opositores del régimen, en la Unión de Grupos Revolucionarios Independientes (UGRI), estructurada por pequeños grupos de dos y tres personas, que solamente se conocían entre si y su organizador señor Wenceslao Guillen;

**Considerando segundo:** Que conforme a libros escritos y publicaciones periodísticas de la época, dentro de los integrantes de los diferentes grupos organizados, además del propio líder de la organización Wenceslao Guillén Gómez, se encontraban jóvenes adolescentes estudiantes de primarias y secundarias como: Manuel Armando Bueno Pérez, Pedro Jaime Tineo Tejada, Luis Prud' homme, Manuel Medina, Pedro Bourdier, Frank Benedicto Rodríguez, Homero Herrera, Miguel Ángel Luna Estrella, Félix Tavárez Vila, Ramón Antonio Hernández, Francisco Ulles Lee, Reynaldo A. Santelises, Ignacio Méndez, Rafael Antonio Cabreja, Enrique Almánzar, Alfonso Marte, Víctor González, José (Cheché) Contreras, Napoleón Sánchez, José Camilo Disla, Eugenio Perdomo, Enrique (Cuquito) Pérez, Ramón Liviano, Ramos Mejía, Herminio Polanco, Henry Streese Cepeda, Pedro Jaime Tineo, Jorge Cury y José Armando (chicha) Díaz, entre otros;



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

## Departamento de Coordinación de Comisiones

**Considerando tercero:** Que conforme publicaciones realizadas por el historiador Doctor Euclides Gutiérrez Félix, Los Panfleteros de Santiago era un grupo de adolescentes estudiantes de primaria y secundaria que ascendían a unos treinta y cinco, siendo su líder y organizador Wenceslao Guillen, pero que el redactor de los panfletos que circulaban en aquel entonces, antes de la de la conspiración Catorcista, lo fue el joven Manuel Armando Bueno Pérez; y que una vez detectado y ubicado el grupo juvenil, fueron detenidos y confinados en la Cárcel de la 40, de los cuales treinta y cinco jóvenes, solo tres salvaron la vida: Manuel Armando Bueno Pérez, Ramón Antonio Veras, alias Negro, conocido Abogado Santiaguero, y Pedro Sánchez;

**Considerando cuarto:** Que años después de haberse estructurado la organización, en el mes de enero de 1960, varios miembros de la UGRl fueron detenidos y trasladados a la Cárcel de la 40 y es allí donde se le comienza a conocer como Los Planfleteros de Santiago, siendo los mismos torturados, descuartizados y sus cadáveres desaparecidos, hechos estos que fueron escritos en libros por exproisioneros del 14 de junio, así como por historiadores, en los cuales explican cómo fueron eliminados en la propia cárcel los Santiagueros denominados como Los Panfleteros de Santiago;

**Considerando quinto:** Que a juicio del propio historiador Euclides Gutiérrez, pocos, muy pocos, recuerdan el sacrificio de estos jóvenes santiagueros que representan uno de los episodios más dramáticos y aterradores de la dictadura trujillista y su sacrificio espontaneo, heroico y ejemplar, no ha recibido el verdadero reconocimiento a que es acreedor, como otros lo ha recibido en honores y recompensas materiales y sus acciones deben ser presentadas a la juventud como expresión de sacrificio cívico;

**Considerando sexto:** Que es deber del Estado valorar, reconocer y exaltar a quienes han contribuido con sus aportes y entrega a la consolidación de nuestra democracia, en favor del pueblo dominicano.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

## Departamento de Coordinación de Comisiones

que se transcriban los nombres de todos los que integraron el grupo Unión de Grupos Revolucionarios Independientes (UGRI).

**Artículo 5.- Rotulación.** Queda a cargo de la Junta de Distrito del Distrito Municipal Santiago Oeste, la rotulación de la calle Los Panfleteros de Santiago.

**Artículo 6.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Distrito Municipal Santiago Oeste, en el Presupuesto General del Estado.

**Artículo 7.- Ejecución de la ley:** La Junta de Distrito del Distrito Municipal Santiago Oeste, queda encargada de la ejecución de esta ley.

**Artículo 8.- Entrada en vigencia.** Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana."

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento aprobación.

POR LA COMISIÓN:



RAMÓN ANTONIO PIMENTEL  
Presidente

FRANKLIN YSAIAS PEÑA VILLALONA  
Vicepresidente



CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA  
Secretario



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones

RAMÓN ROGELIO GENAO  
Miembro

DAVID RAFAEL SOSA CERDA  
Miembro

ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN  
Miembro

VALENTÍN MEDRANO PEREZ  
Miembro

CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO  
Miembro

MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ  
Miembro

Rc/nrr  
11 febrero de 2021